

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00170 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Pro-Diagnostico S.A.
Demandado	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.

Cumplido el requisito exigido en auto anterior y como la presente demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y ss., del Código General del Proceso, los documentos aportados, como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo de conformidad con el arts. 422 ibd y 621 y 774 y ss del C. Co, el Juzgado

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **PRO-DIAGNOSTICO S.A** y en contra de **CLÍNICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A** por los siguientes conceptos:

Factura 3968 por la suma de Ciento Treinta y Un Mil Dos Pesos M.L. (\$131.002) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 8 de abril del 2015 hasta el pago total de la obligación.

Factura 4130 por la suma de Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos M.L. (\$177.162) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 4 de junio del 2015 hasta el pago total de la obligación.

Factura 4205 por la suma de Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos M.L. (\$177.163) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 4 de julio del 2015 hasta el pago total de la obligación.

Factura 4293 por la suma de Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa Pesos M.L. (\$183.490) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 4 de agosto del 2015 hasta el pago total de la obligación.

Factura 6076 por la suma de Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos M.L. (\$9.820.645) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de octubre del 2017 hasta el pago total de la obligación.

Factura 6222 por la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos M.L. (1.754.794) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de enero del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 6692 por la suma de Catorce Millones Treinta y Cinco Mil Veinticuatro Pesos M.L. (14.035.024) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de abril del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 7031 por la suma de Dieciséis Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos M.L. (16.960.956) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de mayo del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 7379 por la suma de Quince Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos M.L. (15.853.736) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de junio del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 7765 por la suma de Trece Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos M.L. (13.545.800) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 31 de julio del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 8067 por la suma de Quince Millones Doscientos Quince Mil Seiscientos Pesos M.L. (15.215.611) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 31 de agosto del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 8175 por la suma de Veinte Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y Ocho Pesos M.L. (20.536.048) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de octubre del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 8652 por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos M.L. (4.460.536) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 28 de octubre del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 9044 por la suma de Dieciséis Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos M.L. (16.346.579) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de diciembre del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 9303 por la suma de Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos M.L. (19.358.388) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 31 de diciembre del 2018 hasta el pago total de la obligación.

Factura 94 por la suma de Dieciocho Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos M.L. (18.662.655) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 26 de enero del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 324 por la suma de Veintitrés Millones Sesenta y Cinco Mil Trescientos Tres Pesos M.L. (23.065.303) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de marzo del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 442 por la suma de Quince Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (15.253.084) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 1 de marzo del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 559 por la suma de Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Ventiocho Pesos M.L. (16.363.528) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 29 de abril del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 627 por la suma de Dieciséis Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos Seis Pesos M.L. (16.920.506) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 26 de mayo del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 728 por la suma de Veintitrés Millones Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos M.L. (\$23.137.472) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 24 de junio del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 861 por la suma de Trece Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos M.L. (\$13.973.536) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 29 de julio del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 1289 por la suma de Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Un Pesos M.L. (\$6.555.051) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 30 de agosto del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 1951 por la suma de Cuatro Millones Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos M.L. (\$4.017.663.) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 29 de septiembre del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2150 por la suma de Doscientos Trece Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos M.L. (\$213.769) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 19 de octubre del 2019 hasta el pago total de la obligación.

No se libra mandamiento de pago sobre las facturas **3666 y 4572**; toda vez, que las mismas carecen de la fecha de recibo. Numeral 2 artículo 774 Código de Comercio.

Notifíquesele al demandado la presente decisión en la forma indicada en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco-5- días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 o en su defecto dispone

del término de diez-10- días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 442 ibd.

Se requiere al apoderado del ejecutante para que se sirva comparecer a la secretaría de esta dependencia judicial el 28 de septiembre a las 9 a.m con el fin que aporte los originales de los títulos valores (facturas) lo anterior de conformidad con los artículos 422 y 430 del CGP. Se observará para lo anterior el contenido de los acuerdos PCSJA20-11567 y la CSJANTA20-56 Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia-Choco.

Es de advertir que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo escrito o memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se oficiará a la Administración de Impuestos, conforme se indica en el artículo 630 del Estatuto Tributario, acerca de la presente acción.

NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO MATOSS RODELO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
Secretario

